

RES. 1475/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000342, Ent. N° 2404/2020)

VISTO: el Oficio 161/2020 de 06/03/2020 y la Resolución del 4/3/2020 remitidos por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida, relacionados con la reiteración del gasto de la Licitación Pública N° 006/2019, convocada para la ejecución de obras de adecuación y mejora de instalaciones del Estadio Campeones Olímpicos de la ciudad de Florida;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 15.456 de fecha 02/01/2020, el Ejecutivo Departamental dispuso adjudicar parcialmente el objeto del llamado, a INCIPIO S.R.L. por un monto de \$ 25:230.000, incluidos IVA y Leyes Sociales, de modo de poder ejecutar en esta instancia una primera etapa, en virtud de lo solicitado por las autoridades del fideicomiso con el que se financió la obra;

2) que por Resolución N° 432/2020 adoptada en Sesión de fecha 12/02/2020, este Tribunal observó el gasto en razón de que:

2.1) el literal B) del apartado V.11 del Pliego de Condiciones no se ajustaba a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF al regular la evaluación del factor Antecedentes que estableció como puntaje para los sub-factores que indica, “hasta 15 puntos”, “hasta 10 puntos” y “hasta 5 puntos, ya que se requieren criterios objetivos de evaluación con ponderación de cada uno de los factores, “a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta”;

2.2) no se dio cumplimiento a lo dispuesto en artículo 13 literal D) de Ordenanza N° 27 de 22.5.1958 por haberse omitido la presentación del Informe Contable respectivo;

3) que en la oportunidad, se remite Resolución N°16.045/2020 de la Intendente, de fecha 04/03/2020, mediante la cual se reitera el gasto, conforme a las facultades previstas en el artículo 114 del T.O.C.A.F, a fin de dar cumplimiento con las obras que se encuentran previstas dentro del Plan Estratégico Florida 2030- Fideicomiso de Obras- de bien público en la capital departamental, siendo uno de los proyectos importantes dentro del mencionado plan;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 17.296, en su artículo 475, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que los fundamentos de la Administración, no enervan la observación formulada oportunamente por este Tribunal en Sesión de fecha 12/02/2020, manteniéndose incambiadas las razones de legalidad que ameritaron la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 12/02/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Florida y a la Contadora Delegada.

dc